navarra.es

BOLETÍN Nº 26 - 7 de febrero de 2014

IRURTZUN

Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de las piscinas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento. Habiendo transcurrido el plazo de información pública, de 30 días hábiles desde que se publicó dicho anuncio en el Boletín Oficial de Navarra sin que se hayan formulado alegaciones, dicho Reglamento ha quedado definitivamente aprobado, siendo el texto íntegro del mismo el que se transcribe a continuación:

AYUNTAMIENTO DE IRURTZUN

PISCINAS MUNICIPALES "ITXESIA"

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones deportivas municipales "Itxesia".

Se consideran instalaciones deportivas municipales, tanto el complejo formado por la piscina, pistas de tenis, merendero y zonas verdes, así como el resto de espacios destinados a la práctica de deportes, actividades lúdicas y cultura física en general.

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones y servicios adscritos a las actividades arriba indicadas y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2. Tendrán acceso a las instalaciones aquellas personas que cumplan los requisitos que el Ayuntamiento de Irurtzun determine al efecto.

Artículo 3. En cada instalación podrán practicarse los deportes y/o desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinados o resulten idóneas.

Artículo 4. Los periodos en que permanezca cerrada la instalación, la duración de la temporada de verano así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Deportes.

Artículo 5. En las Instalaciones Deportivas Municipales, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario, figurará un cartel, aprobado por el Ayuntamiento, en el que se indique:

–Precios del uso de la instalación.

–Horario de actividad.

–Número de usuarios, la capacidad y principales características técnicas.

–Los servicios o programas que se realicen.

–El nombre del responsable de la instalación.

–El nombre de los responsables técnicos deportivos.

En lugar que permita la fácil consulta se colocará un ejemplar del presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LOS ABONADOS

Artículo 6. Tiene la condición de abonado toda persona que, habiendo solicitado su inscripción, haya sido admitida, esté en posesión del “carnet deportivo municipal de abonado”, y se halle al corriente del pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento.

Los abonados dispondrán de libre acceso a las instalaciones.

Artículo 7. Clases de Abonados.

7.1. Las clases de abonados y las cuotas correspondientes a los mismos serán las señaladas en el Anexo I del presente Reglamento.

7.2. Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento de Irurtzun.

Artículo 8. En el caso de devolución de las cuotas se comunicará al interesado y si en el periodo de 15 días desde la comunicación no efectúa el pago, se dará de baja al abonado perdiendo todos los derechos como tal.

Artículo 9. El abonado que desee causar baja deberá notificarlo por escrito al personal de administración del Ayuntamiento.

La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet que acredite la condición de abonado deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento.

La expedición de un nuevo carnet implicará el pago de 3 euros.

Artículo 10. Los bonos por temporada de verano no serán nominales, sino que podrán ser usados individualmente por cualquier persona.

Artículo 11. Los abonados tienen los siguientes derechos:

11.1. Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carnet de abonado junto con el último recibo, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

11.2. La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos.

11.3. La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento.

11.4. Beneficiarse de los descuentos que en cada caso apruebe el Ayuntamiento, para las siguientes actividades:

–Cursillos natación.

–Actividades de ocio.

11.5. Formular las reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 12. Los abonados están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los usuarios en general.

CAPITULO III

DE LOS NO ABONADOS

Artículo 13. Las personas que no tengan la condición de abonados podrán acceder a las instalaciones deportivas solamente de la siguiente manera:

–Habiendo adquirido la “Entrada Diaria” o el “Abono de 15 días”.

–Inscribiéndose en alguno de los “Cursos Deportivos”.

13.1. La entrada diaria permite la utilización de la instalación durante toda la jornada.

13.2. Los no abonados que estén inscritos en alguna actividad deportiva abonarán la tasa estipulada, y accederán a la instalación solamente en el horario que dure dicha actividad.

Estas personas, una vez finalizada la actividad en la que estén inscritos, no podrán seguir disfrutando de los servicios que ofrece la instalación.

En el caso de no cumplir la normativa especificada en el párrafo anterior, dichas personas serán apercibidas y en el caso de reincidir en dicha falta, se les dará de baja en la actividad perdiendo todo derecho a continuar en la misma y a que se les devuelva la cuota abonada.

El Ayuntamiento fijará los precios públicos por uso de las instalaciones por los no abonados.

CAPITULO IV

NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 14. Obligaciones de los usuarios:

14.1. Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

14.2. Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios.

14.3. Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.

14.4. Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones se dicten respecto al uso de las instalaciones.

14.5. Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Deportes.

14.6. Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones deportivas municipales.

14.7. Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

14.8. Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

14.9. Los usuarios de la Instalación deberán cumplir escrupulosamente con su horario de apertura y cierre, y no podrán, en ningún momento y bajo ningún concepto, sobrepasar el horario de cierre.

14.10. Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que por su mala intención o descuido ocasionen durante su estancia en las instalaciones deportivas municipales, tanto a las mismas como a terceros.

14.11. Presentar el carnet para acceder a las instalaciones deportivas municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. El no presentar el carnet para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de administración.

Artículo 15. Área de servicios.

15.1. Se incluyen en el área denominada de servicios la zona de merendero, taquillas, duchas, servicios y botiquín.

15.2. Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y los ceniceros que se hallen por todas las zonas de la instalación.

–Queda terminantemente prohibido fumar dentro del edificio de piscinas.

15.3. Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

15.4. Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

15.5. Se deberá respetar en todo momento al resto de los usuarios.

15.6. El teléfono será de carácter público y funcionará con mecanismo que permita al Ayuntamiento el reintegro del coste de las llamadas.

15.7. Existirá un servicio de botiquín a disposición de los usuarios, que en horario de baño de las piscinas será atendido por personal especializado.

15.8. En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chancletas.

Artículo 16. Piscinas.

El usuario utilizará las piscinas con fines de baño, natación y, en su caso, competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina y deberán ser respetadas en todo momento.

En las piscinas, el/la socorrista, así como el personal que trabaja en la instalación, es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

Los socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos de la piscina por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y/o riesgo para la integridad física del resto de los usuarios.

Las funciones y obligaciones de los socorristas son las de vigilar por la seguridad de todos los bañistas; los padres, madres o tutores legales de los menores de edad son los máximos responsables de los actos de los mismos, máxime sí estos no saben nadar.

El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención, e incluso expulsar de la instalación, a aquellos usuarios cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento por motivos de falta de respeto a los demás usuarios.

16.1. Lámina de agua, zona de acceso y estancia.

–Los usuarios no podrán acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.

–Los menores de 8 no podrán bañarse en la piscina olímpica, a menos que estén acompañados de persona responsable.

–La charca infantil es para uso exclusivo de los niños pequeños.

–El acceso a la zona de los vasos se hará por la zona de pediluvios y en traje de baño.

–No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

–Es obligatorio ducharse antes de acceder al baño.

–Es obligatorio el uso del gorro.

–El uso de pañal o braga será obligatorio en todos los niños por muy pequeños que sean.

–Está prohibido correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios, y en general cualquier acción que pueda incomodar al resto de usuarios.

–Está prohibido comer en el área de la piscina.

–No se pueden utilizar elementos u objetos que en sí mismos o por su rotura impliquen peligro para la seguridad de los usuarios.

–Está prohibido introducir cualquier elemento (balones, colchonetas, aletas, gafas de buceo, etc) que pueda molestar a los demás usuarios, excepto en jornadas recreativas o cursos específicos organizados desde la instalación deportiva.

–Está permitido el uso de gafas de nadador.

–Está terminantemente prohibido cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.

–Queda prohibido fumar en los andenes de las piscinas.

–En las duchas de las piscinas queda prohibido aplicarse champús o cualquier producto de aseo personal.

–Se prohíbe el paso al andén de las piscinas con toallas o albornoces, salvo en actividades deportivas o cursillos y siempre que la climatología lo aconseje. Cuando esto suceda, se colocarán unas sillas para atender esa necesidad.

–Tanto para equipos de natación, como para cursillistas, se establecerán zonas específicas. Marcadas con corcheras.

–En todo momento que se encuentre el robot en los vasos no se podrá bañar.

–Se prohíbe saltar la valla que separa las playas de los vasos.

16.2. Zona de baño.

–El usuario utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento ...).

–El material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza ..) sólo podrá ser utilizado por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.

–No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.

–Los usuarios de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar a cursillistas o nadadores.

16.3. Cursillos y entrenamientos.

Los usuarios que están adscritos a alguna actividad programada, atenderán a los consejos y ordenes dadas por los monitoros, acerca del desarrollo de aquellos y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.

–De cumplimiento general.

- Se prohíbe la entrada de todo tipo de animales, salvo los que consten con licencia específica autorizada (lazarillos). Perros guía.
- Se prohíbe el acceso de menores de 8 años que no vengan acompañados de sus padres, madres o de una persona responsable.
- Toda persona menor de 8 años para poder ser abonado, deberá constatar que hay una persona mayor de edad abonada a la instalación responsable de su tutela.
- Toda persona deberá comportarse conforme a las reglas mínimas de educación.
- Queda prohibido el acceso a cualquier zona de las instalaciones sin la presentación del carnet junto con el recibo o entrada.

–Horarios.

- El horario de los vasos será de 11:00 de la mañana a 20:30 horas de la tarde.
- A las 21:00 horas se abandonará la zona verde y a las 21:30 horas se cerrarán los vestuarios.
- El bar estará abierto como mínimo hasta las 22:00 horas.
- La entrada a las instalaciones municipales que tengan como única finalidad la del acceso al bar de las piscinas será gratuita de lunes a viernes, en horario de 12:00 a 16:00 horas y de las 20:00 en adelante, pero no ocurrirá así los días festivos ni los fines de semana, en los que toda persona que quiera acceder a las instalaciones del bar deberá abonar el precio de entrada, (salvo de las 20:00 horas en adelante), como si fuese a utilizar todas las instalaciones.

–Pistas polideportivas.

- No se practicarán juegos que afecten a la buena conservación de las mismas. La utilización de la pista se regulará bajo reserva de hora.
- Quienes utilicen estas pistas procurarán que éstas sean usadas alternativamente por las personas allí presentes.
- Las pistas se alquilan por un tiempo máximo de una hora y en el orden en el que se ha solicitado. Si cuando alguien desea utilizarlas, las pistas están libres, puede solicitarse el uso de las mismas durante el tiempo en el que no haya otras reservas solicitadas.

–Zona verde.

- Por motivos de higiene queda totalmente prohibido comer en esta zona.
- No se podrá hacer uso de vasijas, botellas u otros utensilios de cristal.
- Las colillas, envoltorios, etc., deberán arrojarse a las papeleras instaladas, los cigarros debidamente apagados.
- Los juegos en esta zona deberán cesar siempre que causen molestias a los usuarios (balón, raqueta, etc).
- El acceso a esta zona podrá realizarse con cualquier tipo de calzado.
- Se permite colocar pequeñas sillas y hamacas.

–Merendero.

- Los asados, parrilladas, etc, deberán realizarse en las barbacoas preparadas para ello.
- Se podrán llevar mesas y sillas particulares al merendero siempre que sean retiradas diariamente.
- Se podrán colocar sombrillas u otros accesorios de sombra.
- La limpieza es responsabilidad de los usuarios.

–Terraza-Bar.

- Toda silla o mesa que no esté ocupada por persona será considerada como libre.
- Se ruega a los usuarios que en horas de comidas no ocupen las sillas y mesas para jugar partidas, tomar el sol, etc, para que puedan acceder a ellas los que deseen comer.
- En el bar (bajo solicitud) se podrá reservar una zona de la terraza, siempre y cuando queden suficientes mesas libres, tanto en sol como en sombra, para utilización del resto de usuarios.
- Todas las personas pueden utilizar el servicio de terraza (sillas, mesas ...) aunque no utilicen el bar.

–Vestuarios.

- Se ruega a los usuarios un uso correcto de los vestuarios, principalmente en lo correspondiente a limpieza.
- El horario de apertura será de 11:00 de la mañana hasta las 21:30 horas.
- Es obligatorio el uso de chancletas o calzado de baño.

–Incumplimiento de normas.

- El Alcalde o en su defecto el Presidente de la Comisión de Deportes podrá sancionar con la retirada del carnet de socio o la entrada en las instalaciones tanto temporal como definitivamente a quien incumpla las normas.
- Las normas quedan abiertas a cualquier problema no recogido en ellas. Estas serán tratadas por el Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda.
- Existen hojas de reclamaciones para todo tipo de quejas o sugerencias sobre el funcionamiento de las instalaciones y servicios.
- Deberán entregarse firmadas, con DNI o similar, nombre legible y dárselas a los socorristas o a los trabajadores de las instalaciones, quienes las entregarán al responsable de las piscinas o al Presidente de la Comisión de Deportes o depositarlas en el buzón de sugerencias de las instalaciones.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Falta leve.

La notificación de las faltas leves se hará mediante una amonestación por escrito en el que se especifique el motivo y la fecha de dicha falta.

–Son causas de faltas leves:

- No mantener la instalación limpia.
- Fumar fuera de las zonas destinadas al efecto.
- No respetar los horarios de funcionamiento de la instalación.
- No respetar a los demás abonados.
- Acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.
- No ducharse previamente al baño.
- No usar chancletas y gorro de baño.
- Correr, saltar, empujar y cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios y, en general, cualquier acción que pueda incomodar al resto de los usuarios.
- Comer fuera del área señalada para ello.
- Utilizar cualquier elemento u objeto que en sí mismo o por su rotura implique peligro para la integridad física de los usuarios.
- Introducir cualquier objeto que pueda causar molestias al resto de usuarios (balones, colchonetas aletas, gafas de buceo, ..).
- Cualquier comportamiento antihigiénico así como todo aquel que provoque un deterioro de la calidad del agua.
- Colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en las piscinas.
- Increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores.
- No atender a las indicaciones del personal responsable.

Artículo 18. Falta grave.

La acumulación de más de 3 faltas leves en el periodo de tres meses (no sería mejor poner durante el periodo de apertura anual de la piscina) conlleva la sanción de falta grave.

La competencia para sancionar por falta grave corresponde a la Alcaldía. La falta grave conlleva una expulsión temporal, que puede ir desde los tres días hasta un mes. Las sanciones de expulsión de hasta una semana no precisara la reunión de la Comisión Municipal de Deportes del Ayuntamiento. Las sanciones que conlleven una expulsión superior a 1 semana se harán a propuesta de la Comisión Municipal de Deportes La notificación de las faltas graves se efectuara por escrito con acuse de recibo, en el que se especifique el motivo, la fecha de dicha falta y la sanción decidida.

–Son causas de faltas graves:

- Provocar desperfectos en el material o en las propias instalaciones.
- No respetar al personal responsable de la instalación.
- Entrar en la instalación con signos evidentes de haber consumido drogas o alcohol.

Artículo 19. Falta muy grave.

La realización de una falta muy grave será sancionada con medidas que van desde la expulsión por tiempo superior a 1 mes hasta la perdida de condición de abonado. Las sanciones se adoptaran por decisión de la Comisión Municipal de Deportes. Su notificación será por escrito con acuse de recibo especificando motivo, fecha y la sanción decidida.

–Son causas de faltas muy graves:

- Falsificación de tarjetas de acceso a la instalación o llaves de la misma.
- Robos o hurtos de material de la instalación o bienes de otros usuarios.
- Agresión a usuarios o al personal de la instalación.
- Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.
- Acceso a la instalación con cualquier tipo de armas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

CLASES DE ABONADOS Y TARIFAS PARA EL AÑO 2014

–Cuota anual hasta 5 años: 0 euros.

–Cuota anual desde 5 hasta los 14 años: 54 euros.

–Cuota anual de 14 a 18 años: 65 euros.

–Cuota anual mayores de entre 18 años y 65 años: 86 euros.

–Cuota anual mayores de 65 años (empadronados en Irurtzun o Arakil): 0 euros.

–Entrada menores 14 años: 4 euros (laborables y festivos).

–Entrada mayores 14 años: 6,50 euros (laborables y festivos).

–Entrada mayores de 65 años (no empadronados en Irurtzun o Arakil): 3 euros.

–Bonos de 15 días menores 14 años: 30 euros.

–Bonos de 15 días mayores de 14 años: 48 euros.

El tipo de bonos y las tarifas correspondientes podrán ser modificadas anualmente por el Ayuntamiento.

Irurtzun, 15 de enero de 2014.–El Alcalde, Juan José Iriarte Vitoria.

Código del anuncio: L1400665